



Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Recurso de Revisión:
R.R.A.I./0198/2023/SICOM

Recurrente: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de abril del 2023

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0198/2023/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S :

Primero. Cambio de denominación del sujeto obligado

Mediante Decreto número 731, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2022, se reformaron, adicionaron y derogaron los artículos 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, pasa a ser la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**.

Segundo. Solicitud de información

El 23 de enero de 2023, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201 181823000018, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Solicito conocer en un listado en excel o en el formato que se cuente, los nombres completos de los nuevos Secretarios o Secretarias, Subsecretarios o Subsecretarias, Directores o Directoras, Jefes o Jefas de Unidad y Jefes o Jefas de Departamento, que hayan entrado a su dependencia o entidad a partir del 1ro de diciembre de 2022 a la fecha de presentación de esta solicitud, así como su estructura orgánica actual y manual de procedimientos. Deseo conocer también cuantas de las personas ya mencionadas y solicitadas, cuentan ya con nombramiento oficial y quienes son, así como los que aún no cuentan con nombramiento oficial y quienes son.



Tercero. Respuesta a la solicitud de información

Con fecha 7 de febrero de 2023, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta en los siguientes términos:

Se adjunta respuesta a su solicitud de información identificada con el número de folio 201181823000018.

En archivo adjunto se encontraron tres documentos:

1. Copia del oficio número SHTFP/SCST/DT/035/2023, de fecha 7 de febrero de 2023, signado por el Director de Transparencia y responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido a la parte solicitante, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

[...] Derivado de lo anterior y mediante memorándums, el primero de número SHTFP/SRAA/DJ/086/2023, firmado por el Lic. Diego Javier Carreña Director Jurídico y el segundo de número SHTFP/DA/319/2023, firmada por la C.P. Magdalena Amelia Baños Santaella, Directora Administrativa de esta Secretaría, donde remiten a la Dirección de Transparencia la información necesaria a efecto de dar contestación a su solicitud, misma que se anexa para su conocimiento y con ello dar respuesta a su petición.

2. Copia del memorándum número SHTFP/SRAA/DJ/086/2023, de fecha 24 de enero de 2023, signado por el Director Jurídico del sujeto obligado, y dirigido al Director de Transparencia y responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención y seguimiento a su similar número SHTFP/SCST/DT/014/2023, de fecha 23 enero del año en curso, y recibido el día 24 del mes y año que transcurre, mediante el cual remite la solicitud de información de folio 2011818230000018, misma que fue recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 21 de enero de la presente anualidad suscrita por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, al respecto le hago saber lo siguiente:

Por lo que refiere a la información solicitada, respecto de:

- Los nombres completos de los nuevos Secretarios o Secretarías, Subsecretarios o Subsecretarías, directores o Directoras, Jefes o Jefas de Unidad y Jefes o Jefas de Departamento, que hayan entrado a su Dependencia o entidad a partir del 1ro de diciembre de 2022 a la fecha.
- Conocer también cuantas, de las personas ya mencionadas y solicitadas, cuentan con nombramiento oficial y quiénes son, así como los que aún no cuentan con nombramiento oficial y quiénes son.

De lo precedente, será la Dirección Administrativa, a través del personal que designe para tal efecto, quien habrá de atender dicha solicitud.

Ahora bien, por lo que hace a la *Estructura Orgánica Procedimientos* de esta Secretaría, esta información es pública acceder a ella a través de los siguientes links:

<http://sig.oaxaca.gob.mx/prontuario/file/688.pdf>

<https://www.oaxaca.gob.mx/shtfp/wpcontent/uploads/sites/4222/SCTG- Estructura-Organica-mayo-2021 .pdf>

3. Copia del oficio número SHTFP/DA/319/2023, signado por la Directora Administrativa del sujeto obligado, y dirigido al Director de Transparencia y responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

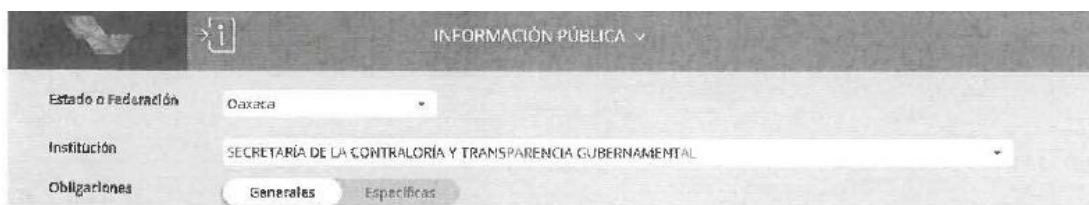
En atención a su similar de número **SHTFP/SCST/DT/013/2023** de fecha 23 de enero del año en curso, por medio del cual solicita atender la petición de acceso a la información con número de folio **2011818230000018**, presentada el pasado 27 de enero, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Estado de Oaxaca y dirigida a esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, como Dirección Administrativa me permito informarle lo siguiente:

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

La información relativa a los funcionarios que ingresaron a esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se encuentra debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), por tal motivo deberá ingresar a la mencionada página y deberá seguir los siguientes pasos:

I. Ingresar a "información pública"

II. Ingresar los datos de estado "Oaxaca" e ingresar el nombre de la dependencia, cabe aclarar que, Derivado de la Transición de Gobierno, aun aparece como, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



III. Seleccionar el módulo de Directorio, el cual contiene la información que solicita de acuerdo a los lineamientos de aplicabilidad

No omito manifestar que la estructura orgánica actual y el manual de procedimientos podrá consultarlos en nuestra página oficial (<https://www.oaxaca.gob.mx/honesticlad/menutramite/>), en el módulo "¿Quiénes Somos?", se desplegará el menú, donde se encuentran debidamente publicados.

Cuarto. Interposición del recurso de revisión

El 17 de febrero de 2023, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

Yo requerí conocer en un listado en excel o en el formato que se cuente, los nombres completos de los nuevos Secretarios o Secretarias, Subsecretarios o Subsecretarias, Directores o Directoras, Jefes o Jefas de Unidad y Jefes o Jefas de Departamento, que hayan entrado a su dependencia o entidad a partir del 1ro de diciembre de 2022 a la fecha de presentación de esta solicitud, sin embargo solo me remiten al Directorio de acuerdo a sus lineamientos, pero yo no solicité eso, yo solicite cierta información específica por lo cual requiero se me pueda proporcionar lo solicitado

Quinto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBG), mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2023, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0198/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.



Sexto. Alegatos del sujeto obligado y de la parte recurrente.

Con fecha 15 de marzo de 2023, fue registrado en el apartado "Envío de alegatos y manifestaciones" de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presentación de las siguientes documentales por parte del sujeto obligado:

1. Copia del oficio número **SHTFP/SCST/DT/068/2023**, dirigido a la Comisionada ponente, signado por el Director de Transparencia del sujeto obligado, que en su parte sustancial señala lo siguiente:

[...]

En atención a lo anterior, acreditando la personalidad con la que me ostento en el presente procedimiento, con la copia fotostática de mi nombramiento de fecha 10 de enero de 2023, firmado por la C.P. Leticia Elsa Reyes López, Titular de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, el cual designa al suscrito como responsable de la unidad de transparencia, mismo que es anexado para los fines legales a que haya lugar.

Respecto a lo manifestado por el hoy recurrente, manifiesto que no le asiste la razón, en virtud de que resultan infundados los argumentos expresados, toda vez que la información solicitada fue remitida conforme a derecho, es decir, lo solicitado por el recurrente puede ser consultado en la Plataforma Nacional de Transparencia en el vínculo de directorio de servidores públicos, en el que encontrará los criterios como el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo así mismo, la Plataforma Nacional de Transparencia le da la posibilidad de que pueda descargar la información solicitada en un archivo "Excel" o bien enviarla a un correo electrónico. Por lo que en razón de lo anterior, se dio respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 207187823000018, mediante el memorándum de número SHTFP/DA/379/2023, suscrito por la C.P. Magdalena Amelía Baños Santaella, en su carácter de Directora Administrativa, donde se le explicó de forma clara, veraz y con certeza la forma de como consultar la información solicitada, por lo que se anexa dicho documento. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 728 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, se adjuntan, los alegatos enviados a esta unidad de transparencia mediante memorándum número SHRFP/DA/526/2023, por la C.P. Magdalena Amelía Baños Santaella, en su carácter de Directora Administrativa de esta Secretaría.

Por las razones anteriormente expuestas, este Consejo General del Órgano Garante, al momento de emitir su resolución deberá de confirmar la respuesta de este Sujeto Obligado, en términos de lo establecido por la fracción 11 del artículo 752 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Para acreditar mi dicho, ofrezco las siguientes:

PRUEBAS:

1.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en la copia fotostática del nombramiento del responsable de la unidad de transparencia de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

2.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en el memorándum número SHTFP/DA/379/2023, de fecha 02 de febrero, firmado por la L.C.P. Magdalena Amelía Baños Santaella, en su carácter de Directora Administrativa, de esta Secretaría, mediante el cual remite a manera de informe la respuesta a su solicitud de información identificada con el número de folio 201787823000018.

3.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en el memorándum número SHTFP/DA/526/2023, de fecha 13 de marzo, firmado por la L.C.P. Magdalena Amelía Baños Santaella, en su carácter de Directora Administrativa de esta Secretaría, mediante el cual remite los alegatos para el cumplimiento del requerimiento que nos fue formulado.

4.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en 4 capturas de pantalla de la plataforma nacional de transparencia, en donde se visualiza la información publicada para su consulta.



5.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.

6.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Todo lo actuado dentro del presente expediente y de las constancias que anexo.

Derivado de lo anterior, atentamente solicito lo siguiente:

PRIMERO: Tenerme realizando en tiempo y forma las manifestaciones contenidas en el presente escrito.

SECUNDO: Se admitan todos los elementos probatorios ofrecidos por el suscrito.

TERCERO: Al momento de resolver el presente medio de impugnación, confirme la respuesta recurrida.

CUARTO: Se acuerde de conformidad.

2. Copia del memorándum SHTFP/DA/526/2023, dirigido al Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia, signado por la Directora Administrativa, ambos del sujeto obligado, que en su parte sustancial señala lo siguiente:

[...]

Que habiéndose generado la respuesta de la referida solicitud de información vía memorándum de número SHTFP/DA/379/2023, donde se manifiesta de forma clara, veraz y con certeza, toda vez que es información pública, la forma de ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) y enseguida de los pasos mencionados en el memorándum enunciando en líneas anterior a efecto de poder ingresar en el Directorio de funcionarios de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. Toda vez que dicho formato cumple con los requisitos de la referida solicitud que a la letra dice [*Transcripción de la Solicitud de información*]

Por tal motivo tengo a bien rendir los siguientes alegatos:

a) Derivado de su solicitud y los requisitos específicos que requería se procedió a revisar la información que ya se encuentra publicada y que contiene cada criterio que describe.

b) Se identificó que en el apartado de Directorio de servidores públicos incluye, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

c) De acuerdo con el Memorándum de respuesta número SHTFP/DA/379/2023, se mencionó de forma clara los pasos a fin de que la información solicitada y, que ya se encontraba publicada y disponible al público en general en formato electrónico pudiera ser consultada y debidamente descargada para los fines que al interesado convenga.

d) Una vez aplicados los pasos mencionados en el memorándum número SHTFP/DA/379/2023, el sistema genera el listado del directorio el cual puede ser descargado en "Excel" según lo requiera el usuario en cualquiera de sus formatos para base de datos.

e) No omito manifestar que adjunto al presente se enviarán capturas de pantalla para corroborar mi dicho, consistentes en 4 anexos.

f) Así mismo se envía archivo Excel descargado de la plataforma nacional de transparencia para constancia de lo descrito en el inciso b) del presente Memorándum



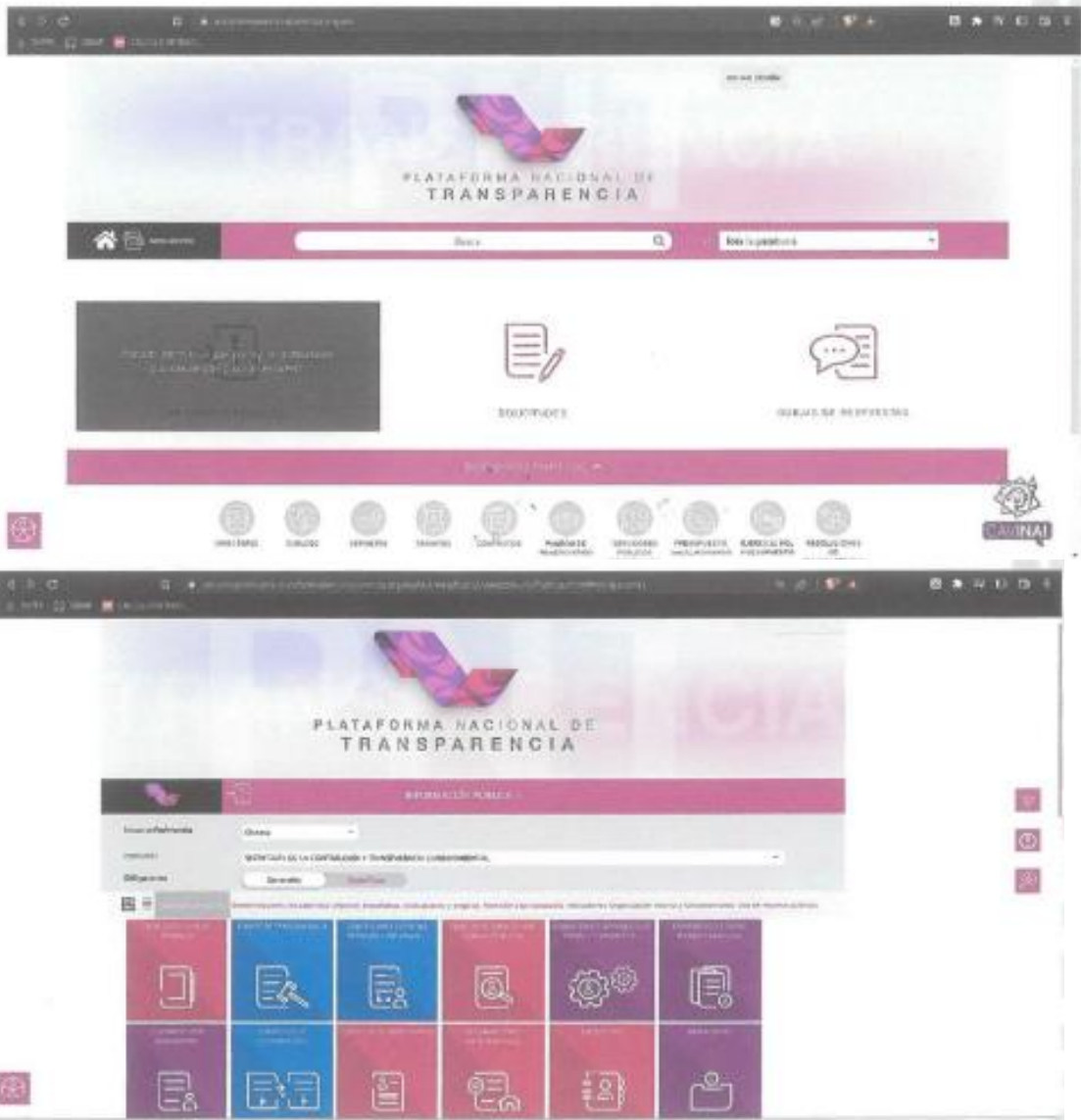
OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



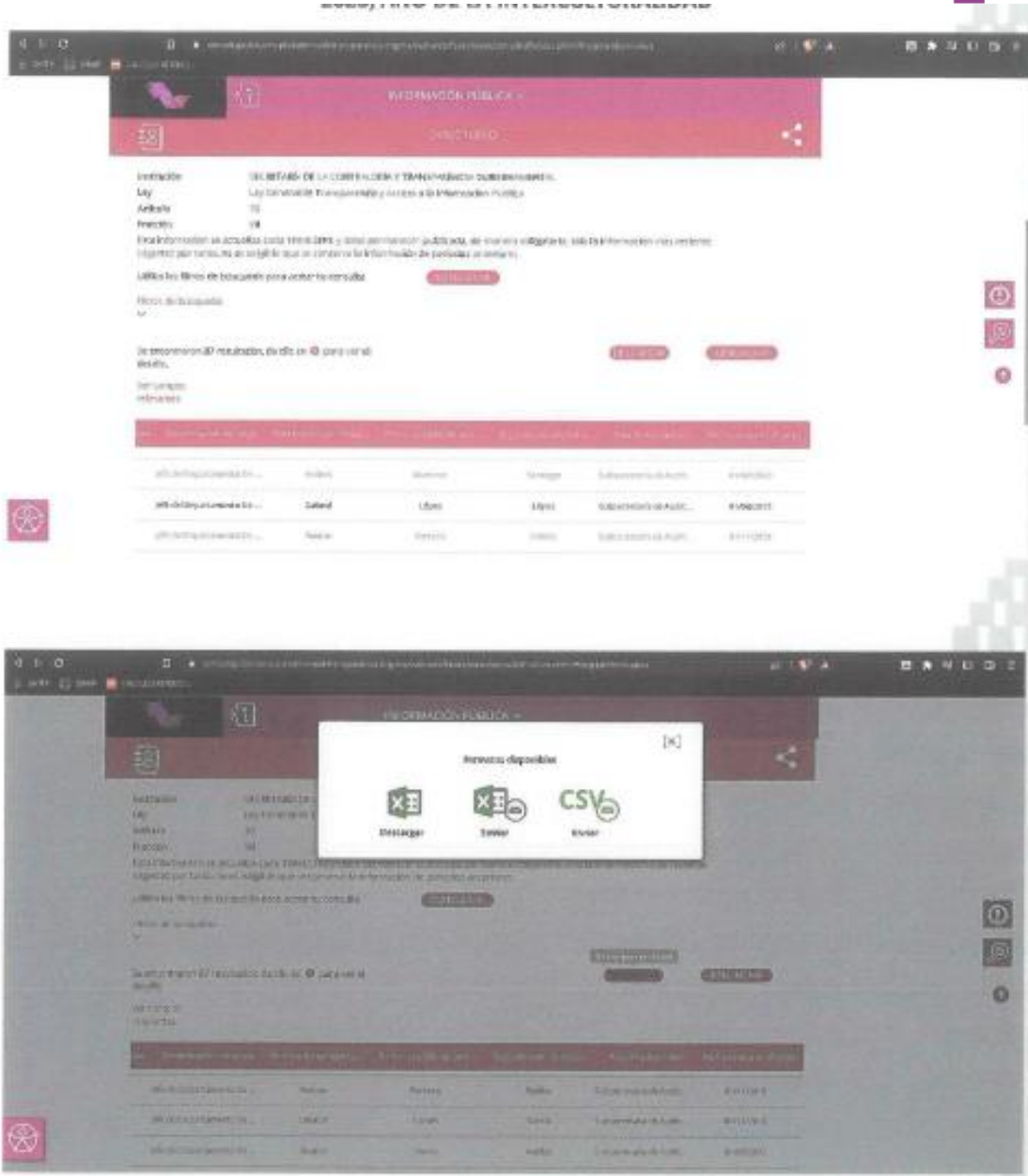
OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

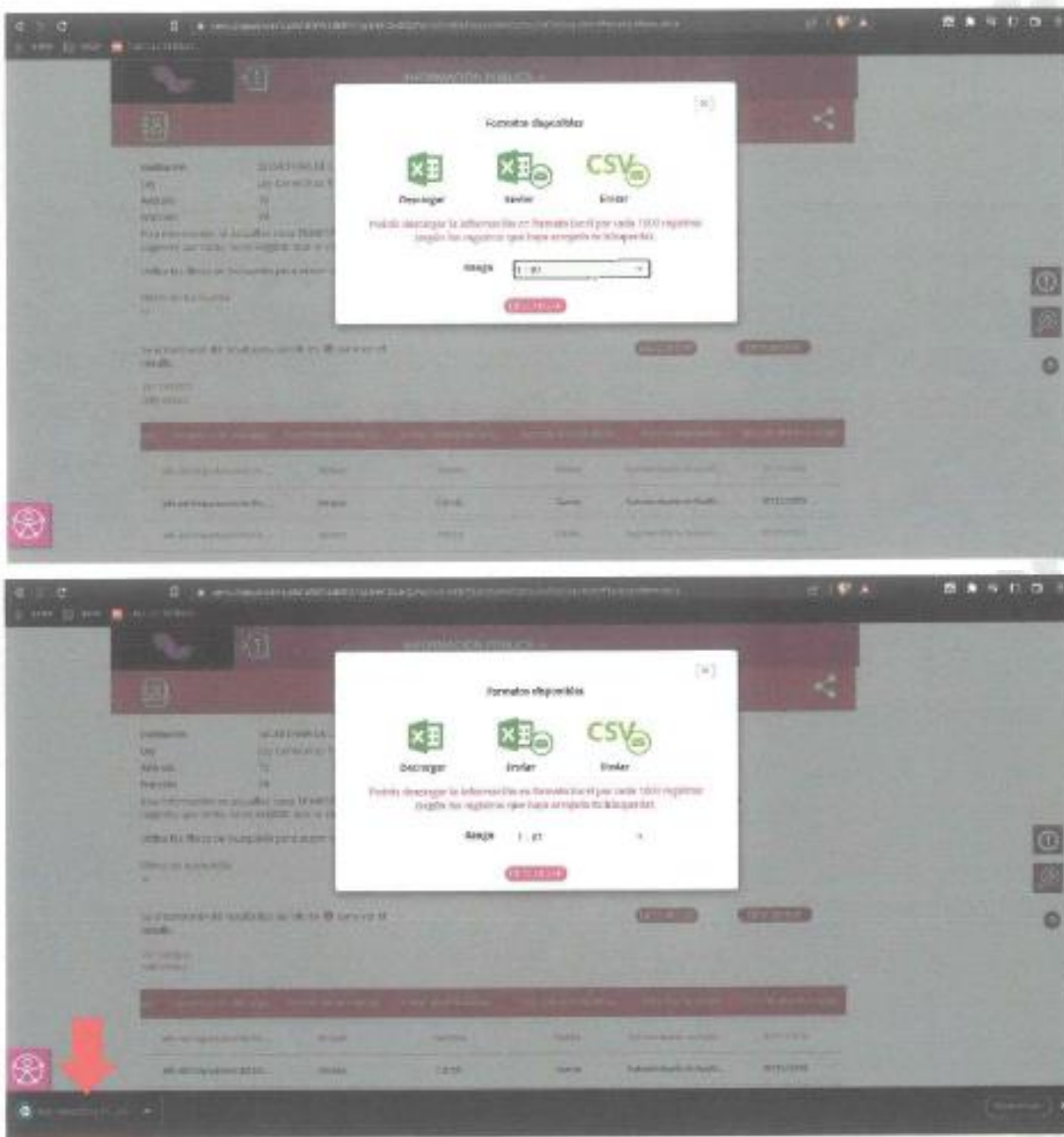
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Entidad	Nombre	Código	Sector	Tipo de Entidad	Estado
6	SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO	010001	010001	Secretaría de la Gobernación y Fomento al Desarrollo	ETRAALISA
7	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	010002	010002	Secretaría de Economía	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
8	SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA	010003	010003	Secretaría de Transparencia	SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
9	SECRETARÍA DE ECONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	010004	010004	Secretaría de Economía Administrativa y Financiera	SECRETARÍA DE ECONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
10	SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	010005	010005	Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte	SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
11	SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO DE LA GUBERNACIÓN	010006	010006	Secretaría de Control Interno de la Gobernación	SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO DE LA GUBERNACIÓN
12	SECRETARÍA DE GOBIERNO SOCIAL	010007	010007	Secretaría de Gobierno Social	SECRETARÍA DE GOBIERNO SOCIAL
13	SECRETARÍA DE SALUD	010008	010008	Secretaría de Salud	SECRETARÍA DE SALUD
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	010009	010009	Secretaría de Educación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

3. Copia del oficio de nombramiento, de fecha 10 de enero de 2023, del Director de Transparencia, signado por la Titular del Sujeto Obligado.



Séptimo. Envío de alcance al particular

Con fecha 28 de marzo de 2023, fue registrada la actividad “Envía alcance” en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual el sujeto obligado le remite a la parte recurrente, la siguiente manifestación:

Se le hace de su conocimiento, que las altas y bajas de servidores públicos de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, correspondientes al periodo comprendido del 1º de Diciembre del año 2022 al 23 de enero del año 2023, se encuentran debidamente actualizadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, hacemos la aclaración que en el periodo mencionado ya no existieron más movimientos de personal de mandos superiores y mandos medios.

De igual forma, le remite los alegatos y anexos descritos en numeral anterior.

Octavo. Cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, la Comisionada Instructora tuvo por formulados en tiempo y forma los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente, por lo que, al no haber otro asunto que tratar, declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 23 de enero de 2023, a través del Sistema Plataforma

Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo respuesta el día 7 de febrero del mismo año, e interponiendo medio de impugnación el día 17 del mismo mes y año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o

- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultados, la parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

- a. Los nombres completos de las servidoras y servidores públicos que hayan ingresado a la Dependencia (desde titular a Jefes o Jefas de Departamento) a partir del 1 de diciembre del año 2022, a la fecha de la presentación de la solicitud de información lo anterior en un listado en formato Excel o en la forma en la que se encuentre la información.
- b. De dichos servidores públicos, cuántos cuentan con nombramiento oficial y cuántas no, y quiénes son.
- c. Estructura orgánica actualizada.
- d. Manual de procedimientos.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección Jurídica, proporciona dos ligas electrónicas, en las que refiere, se encuentra la información relativa a su Estructura Orgánica y el Manual de Procedimientos.

- <http://sig.oaxaca.gob.mx/prontuario/file/688.pdf>
- [https://www.oaxaca.gob.mx/shtfp/wpcontent/uploads/sites/4222/SCTG-Estructura-Organica-mayo-2021 .pdf](https://www.oaxaca.gob.mx/shtfp/wpcontent/uploads/sites/4222/SCTG-Estructura-Organica-mayo-2021.pdf)

Ahora bien, en lo relacionado con la pregunta referente a los funcionarios que ingresaron a la Secretaría, el sujeto obligado manifiesta que dicha información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalando el siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> . asimismo, le indica la manera de acceder a dicho portal, como se transcribe a continuación:

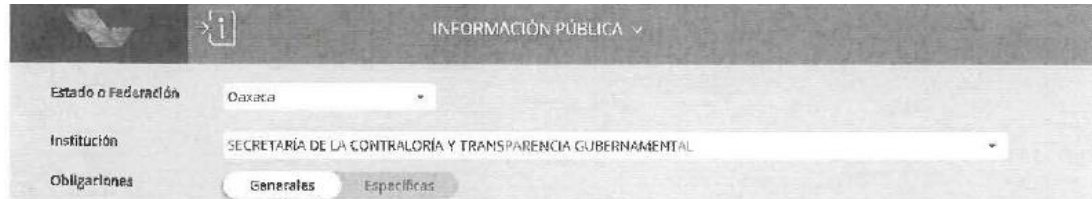


[...]

La información relativa a los funcionarios que ingresaron a esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se encuentra debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), por tal motivo deberá ingresar a la mencionada página y deberá seguir los siguientes pasos:

I. Ingresar a "información pública"

II. Ingresar los datos de estado "Oaxaca" e ingresar el nombre de la dependencia, cabe aclarar que, Derivado de la Transición de Gobierno, aun aparece como, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



III. Seleccionar el módulo de Directorio, el cual contiene la información que solicita de acuerdo a los lineamientos de aplicabilidad

Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión manifestando que no le proporcionaron lo solicitado, refiriendo que únicamente le otorgaron un directorio de acuerdo a su solicitud.

De los agravios expresados, se advierte que la parte recurrente no se inconforma por la respuesta a su solicitud a los **puntos b, c y d**, concernientes a: cuántos de las y los servidores cuentan con nombramiento oficial; estructura orgánica actualizada y Manual de Procedimientos. En este sentido, se advierte que no existe agravio por dichos puntos y se considera un acto consentido en atención al criterio de interpretación **SO/001/2020** aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Conforme a lo anterior, esta Ponencia instructora ingresó a la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado, tomando en consideración las indicaciones referidas, esto, a efecto de verificar la información entregada, y de la cual, esta nos arrojó una tabla de información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se muestra a continuación:



DIRECTORIO

Institución SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 70
Fracción VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 87 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) ...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del se...	Área de adscripción
2022	01/10/2022	31/12/2022	Jefe del Departamento De ...	Laura Sashiko	Velasco	Yamamoto	Subsecretaría de Resp
2022	01/10/2022	31/12/2022	Jefe del Departamento De ...	Jose Luis	Ruiz	Moreno	Subsecretaría de Resp
2022	01/10/2022	31/12/2022	Jefe del Departamento De ...	Juan Rodrigo	Sanchez	Rojas	Subsecretaría de Resp
2022	01/10/2022	31/12/2022	Jefe del Departamento De ...	Virgilio Uriel	Silva	Bastida	Subsecretaría de Audit
2022	01/10/2022	31/12/2022	Jefe del Departamento De ...	Maria del Carmen Samtha	Mathos	Santillan	Subsecretaría de Audit
2022	01/10/2022	31/12/2022	Jefe del Departamento De ...	Luis Arturo	Hernandez	Cedillo	Subsecretaría de Audit
2022	01/10/2022	31/12/2022	Jefe del Departamento De ...	Brenda Shantal	Juarez	Perez	Subsecretaría de Resp
2022	01/10/2022	31/12/2022	Jefe del Departamento De ...	Areni	Antonio	Soto	Subsecretaría de Resp

Posteriormente, en vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial, señalando que le remitió la información requerida conforme a derecho, a la parte solicitante ahora recurrente. Sin embargo, en esta ocasión se advierte que indica paso a paso información de cómo descargar un documento Excel como la información, adjuntando impresiones de pantalla concernientes a los pasos de búsqueda de información en la PNT y un listado en formato Excel de los servidores públicos de dicha dependencia.

Al descargar la información en documento Excel, se accedió al mismo y se filtró la información por fecha de alta en el cargo, lo que permitió obtener que, en el periodo solicitado, se han dado de alta 26 servidoras y servidores públicos. Dicha información se encuentra como la solicita el particular, pues indica nombre completa y denominación del cargo.

Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Fecha de Alta en El Cargo
Jefe del Departamento De Recursos Materiales Y Servicios Generales	APOLINAR ANTONIO	AVENDAÑO	LOPEZ	01/12/2022
Jefe del Departamento De Recursos Humanos	BLANCA IRMA	GUZMAN	ANGELES	01/12/2022
Jefe de Unidad De Monitoreo Y Seguimiento	SOLEDAD	RIOS	VASQUEZ	01/12/2022
Jefe de Unidad De Informática Y Estadística	ROMUALDO ALEJANDRO	GUZMAN	GARCIA	01/12/2022
Jefe de Unidad Auxiliar Y De Recursos	Guillermo Isaid	Coronado	López	01/12/2022
Jefe del Departamento De Procedimientos Administrativos A	GENARO EUSEBIO	RAMIREZ	CRUZ	01/12/2022
Director Jurídico	DIEGO JAVIER	CARREÑO	LOPEZ	01/12/2022
Director De Transparencia	JESUS ALBERTO	CERVANTES	RAMIREZ	01/01/2023

Jefe del Departamento De Normatividad Y Ética En La Gestión Pública	Claudia Lisbeth	Camarillo	Cnseco	01/02/2022
Director De Quejas, Denuncias E Investigación	VICTOR EMMANUEL	RODRIGUEZ	BENITEZ	01/01/2023
Director De Contraloría Social	MATEO	BENITEZ	PEREZ	01/12/2022
Director De Auditoría C	IRIS	RAMIREZ	DE LA ROSA	01/12/2022
Director De Auditoría A	MARIA TERESA	JIMENEZ	MARTINEZ	01/12/2022
Director Administrativo	MAGDALENA AMELIA	BAÑOS	SANTAELLA	01/12/2022
Coordinador De Control Y Evaluación De La Gestión Pública	BELMA LUZ	AGUILAR	HERRERA	01/01/2023
Jefe del Departamento De Control De Inversión De Programas Federales	MARISSA	MUÑOZ	VASQUEZ	01/12/2022
Jefe del Departamento De Calidad De Obra	DAVID ERASTO	PRIETO	FLORES	01/01/2023
Coordinador De Auditoría A1	FLOR DE MARIA SUSANA	CRUZ	VASCONCELOS	01/01/2023
Subsecretario De Responsabilidades Administrativas Y Anticorrupción	SANDRA CAROLINA	LOPEZ	LOPEZ	01/12/2022
Subsecretario De Contraloría Social Y Transparencia	VANESSA RUBI	OJEDA	MEJIA	01/12/2022
Subsecretario De Auditoría Y Supervisión En Obra	MARCO ANTONIO	ESPINOSA	RODRIGUEZ	01/12/2022
Jefe del Departamento De Auditoría B2	REYNA ELOISA	HERNANDEZ	MARTINEZ	01/01/2023
Secretario Particular	VERONICA	FERNANDEZ	AHUMADA	01/01/2023
Secretario De La Contraloría Y Transparencia Gubernamental	LETICIA ELSA	REYES	LOPEZ	01/12/2022
Jefe del Departamento De Tecnologías De Transparencia	IRVIN GEOVANY	BELTRAN	GUZMAN	01/01/2023
Jefe del Departamento De Auditoría A2	Angelica	Martinez	Lopez.	01/01/2023

Aunado a lo anterior, mediante el apartado "vía de alcances" de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

Se le hace de su conocimiento, que las altas y bajas de servidores públicos de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, correspondientes al periodo comprendido del 1º de Diciembre del año 2022 al 23 de enero del año 2023, se encuentran debidamente actualizadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así mismo, hacemos la aclaración que en el periodo mencionado ya no existieron más movimientos de personal de mandos superiores y mandos medios.

Por todo lo anterior, se tiene que el sujeto obligado modificó el acto motivo de impugnación, pues si bien en un primer momento no describe de forma completa, la manera de allegarse de la información solicitada, una vez admitido el recurso de revisión, remite capturas de pantallas en los que indica, que mediante filtros de búsqueda en el formato Excel, se puede acceder al periodo específico de la información solicitada, además que, refiere que no existieron más ingresos de personal

en el periodo comprendido de la última fecha de entrega al día en que se realizó la solicitud de información. Por tanto, se tiene por solventado el recurso de revisión en comento.

Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee el Recurso de Revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

Cuarto. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.



Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionada Ponente

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionado

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0198/2023/SICOM